

Rad. 314.2021 Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante. MARDORIS MARIN MEJIA
Titular del acto. YON FREDI MARIN MEJIA

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial de data 8 de septiembre de 2021.
Santiago de Cali, seis (6) de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de octubre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

Auto No. 2160

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i. Teniendo en cuenta, el memorial de data 8 de septiembre de 2021 - Allegado a través de correo electrónico – donde la apoderada de la demandante, hace caer en cuenta a esta célula judicial que nada se dijo en auto admisorio¹ respecto al poder aportado con el libelo introductor, procede el despacho a RECONOCER PERSONERÍA a ZULAY DALILA LOPEZ CLAROS con T.P. 173.628. del C.S. de la J. en los términos y para los efectos conferidos en el mandato.

ii. Relacionados en debida forma los parientes cercanos de YON FREDI MARIN MEJIA, se dispone efectuar la notificación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 138 de la Ley 1996 de 2019, en la forma prevista en el decreto 806 de 2020 – esto es a través de mensajes de datos-

- ✓ MARIA LISBA MEJIA HENAO – a través de la apoderada.
- ✓ MARISOL MARIN MEJIA – marisolmarin1143@gmail.com
- ✓ LUZ STELLA MARIN ZAPATA – luzmarin2982@gmail.com

Las citaciones estarán a cargo del extremo interesado, quien deberá dar cuenta de la labor efectuada en un término de **DIEZ (10) DÍAS**, a partir de la notificación del presente proveído, aportando las constancias respectivas.

iii. Ahora bien, revisadas las piezas procesales, se advierte que a la fecha no se ha surtido la notificación al curador designado, y no obra en el expediente digital la constancia de remisión del oficio – No. 812 de data de agosto de 2021 -, conforme a lo anterior, y de manera **INMEDIATA deberá remitirse la comunicación por secretaría o personal del Juzgado previsto para ello por razones del servicio, informando la designación del cargo efectuada en auto de data 23 de agosto de 2021.**

¹ Auto 1800 del 23 de agosto de 2021.

Rad. 314.2021 Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante. MARDORIS MARIN MEJIA
Titular del acto. YON FREDI MARIN MEJIA

iv. Se observa además, que no obra informe de la visita social ordenada en el auto admisorio, lo que impone REQUERIR a la asistente social del despacho, para que dicha valoración sea ejecutada en el término de **QUINCE (15) días** a partir de la notificación de la presente providencia, **con los requisitos mínimos previstos en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.**

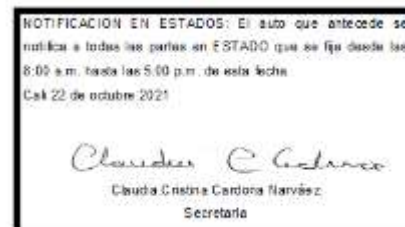
v. Finalmente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se dispone la corrección del numeral SÉPTIMO del auto de data 23 de agosto, donde por error involuntario se consignó mal el nombre del titular del acto jurídico - TOMAS HERNANDO SALDARRIAGA-, siendo el correcto YON FREDI MARIN MEJIA.

vi. Se **ADVIERTE** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** ***Lo que llegare después de las CINCO DE LA TARDE (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.***

vii. Finalmente, se les **INDICA** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3637933cb8a2c66c16b7271d90e6655af4493921d96a9703d118c2887a3a70**

Documento generado en 21/10/2021 05:29:15 PM

Rad. 314.2021 Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante. MARDORIS MARIN MEJIA
Titular del acto. YON FREDI MARIN MEJIA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>